



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 283 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 01 AGO. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO



VISTOS; el Informe Legal Nº 484-2023-GR PUNO/ORAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al emitir el Informe Legal Nº 484-2023-GR PUNO/ORAJ de 27 de julio de 2023, en atención al Memorandum Nº 1052-2023-GR-PUNO-GGR, respecto al procedimiento establecido en el artículo 224º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha concluido en que la función del Titular de la Entidad, de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta conciliatoria, es delegable.



Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 78º, modificado por Ley Nº 31433, establece que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 8º, numeral 8.2, primera parte, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.



Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 224, establece: **“224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado”.**

Que, estando a la disposición de la Gerencia General Regional, recaído en el Informe Legal Nº 484-2023-GR PUNO/ORAJ, es necesario emitir acto resolutivo que formalice la delegación de la función de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta conciliatoria, a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, en el procedimiento conciliatorio iniciado por el CONSORCIO VIAL SANTA ROSA DE HUAYLLATA, contrato Nº 011-2022-CP-GR PUNO, contratación del servicio de alquiler de camión volquete de capacidad de 15m3, según términos de referencia, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Calacoto – Santa Rosa de Huayllata (Ruta R-110), Distrito de Ilave – El Collao – Puno.

Que, la delegación de funciones que se efectúa a través de la presente resolución, no exime al Procurador Público Regional, de su obligación de cumplir con los requisitos legales previstos en el Decreto Legislativo Nº 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y demás normativa aplicable al caso, para arribar a una conciliación, cautelando que las soluciones que se adopten, sean beneficiosas para el Gobierno Regional Puno, evitándole mayores gastos o perjuicios; debiendo dar cuenta a esta Gobernación Regional de las decisiones adoptadas en armonía con esta delegación.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, en el procedimiento conciliatorio iniciado por el CONSORCIO VIAL SANTA ROSA DE HUAYLLATA, contrato N° 011-2022-CP-GR PUNO, contratación del servicio de alquiler de camión volquete de capacidad de 15m3, según términos de referencia, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Calacoto – Santa Rosa de Huayllata (Ruta R-110), Distrito de Ilave – El Collao – Puno; la función de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encontrará contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la delegación de funciones que se efectúa a través de la presente resolución, no exime al Procurador Público Regional, de su obligación de cumplir con los requisitos legales previstos en el Decreto Legislativo N° 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normativa aplicable al caso, para arribar a una conciliación, cautelando que las soluciones que se adopten, sean beneficiosas para el Gobierno Regional Puno, evitándole mayores gastos o perjuicios; debiendo dar cuenta a esta Gobernación Regional de las decisiones adoptadas en armonía con esta delegación.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente resolución y sus acompañados, a la Procuraduría Pública Regional, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de las dependencias e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

